



Área Desarrollo Humano
Grupo Ascensos

Dios y Patria

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

Asunto: publicación providencia judicial 2024-00763 - JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA.

Accionante: Patrullero SERGIO DANIEL CRISTANCHO SÁNCHEZ
Accionadas: *POLICÍA NACIONAL y sus dependencias (DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO).*

En cumplimiento a la decisión judicial proferida por el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C., de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la acción de tutela interpuesta por el Patrullero **SERGIO DANIEL CRISTANCHO SÁNCHEZ**, quien no cumplió con el lleno total de los requisitos exigidos para el ingreso al grado de subintendente.

Por lo anterior, me permito publicar citado auto, para conocimiento y fines que se estimen pertinentes, la información correspondiente a la acción judicial podrá ser consultada a través de los links abajo relacionados, los cuales son administrado por el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Email: jfcto31bta@notificacionesrj.gov.co

 [001Demanda.pdf](#)
 [003AutoAdmisorio.pdf](#)
 [006AutoVincula.pdf](#)



Mayor
Antonio José Ortiz Díaz
Jefe Grupo Ascensos
Contacto: (601) 5159054
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Talento Humano

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 31-2024-00763

Reunidos los requisitos procesales exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: Se admite la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **SERGIO DANIEL CRISTANCHO SÁNCHEZ** contra la **POLICÍA NACIONAL** y sus dependencias (**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO**).

SEGUNDO: SE ORDENA Notificar al director o Representante legal de las entidades accionadas y mediante oficio requiérasele para que en un término de **dos (02) días** se pronuncie sobre los hechos sustento de la presente tutela.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite tutelar al **AREA DE DESARROLLO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD DE POLICIA NACIONAL, ESCUELA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA** y a los participantes del **"CONCURSO DE PATRULLERO 2023"** para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones del accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: INFORMAR a la accionada **POLICÍA NACIONAL** y sus dependencias (**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO**) y vinculados **AREA DE DESARROLLO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD DE POLICIA NACIONAL, ESCUELA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA** y a los participantes del **"CONCURSO DE PATRULLERO 2023"** que con la contestación del escrito tutelar debe remitir **ACTA DE POSESIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL** y/o poder que lo acredite para descorrer el traslado del presente tramite tutelar.

QUINTO: Para tal efecto, se ordena a la **POLICIA NACIONAL** notificar esta decisión en la página web o donde se haya publicado la mencionada convocatoria y/o por el medio más expedito para que, si a bien lo tienen a **LOS PARTICIPANTES del "CONCURSO DE PATRULLERO 2023"** con el fin de se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional en el término de dos (2) días. En tal sentido, notifíquese por el medio más expedito a la mencionada entidad para que acate la orden aquí impartida y remita las constancias de rigor.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

**CÚMPLASE,
LA JUEZ**